

# CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REDACCIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS RESIDUOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario durante quince días naturales a contar desde el siguiente a la presente publicación en la web municipal, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [info@montellano.es](mailto:info@montellano.es).

## Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, representó un cambio significativo en la política nacional en materia de residuos, al establecer una norma común independientemente de la peligrosidad de éstos, que se ha ido complementando con el desarrollo de una regulación específica para determinadas categorías de residuos.

Sin embargo, la necesidad de aclarar conceptos clave, como la valorización, el reciclado o la eliminación, así como de desarrollar medidas relativas a la prevención y gestión, incluido el establecimiento de objetivos, junto con el debate sobre la definición de residuo y la aparición de nuevas figuras de gestión, han motivado la ampliación del desarrollo normativo comunitario, entre la que se encuentra la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución Española y en los artículos 57.1.g) y 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de prevención ambiental y competencia compartida en materia de medio ambiente en relación con el establecimiento y la regulación de los instrumentos de planificación ambiental, del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos, así como la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía.

Por tanto, en el ejercicio de sus competencias y para la consecución de los objetivos propuestos en materia de residuos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, el Consejo de Gobierno aprobó, mediante el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como otros instrumentos normativos de desarrollo en la materia.

Posteriormente, preocupado por la protección del medio ambiente y por la adaptación a los nuevos instrumentos de gestión desarrollados a lo largo de los últimos años en la normativa ambiental, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 7/2007, de 9 de julio, de

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para actualizar los procedimientos y criterios de tutela de la calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en su desarrollo el Decreto 73/2012, con el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, supone un paso decisivo para la consecución de los objetivos establecidos en la legislación de ámbito estatal y autonómico y, en particular, en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de diciembre de 2008, en el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, y en el Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

Su contenido armoniza el desarrollo reglamentario previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, con el contexto definido por la liberalización de los servicios impulsada mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio. A su vez, implica una adaptación a las políticas de gestión de residuos desarrolladas por la normativa específica, aplicando una regulación eficaz y coherente que tiene en cuenta, no sólo la fase de residuo, sino también el ciclo de vida de los materiales y productos.

Pues bien, a su vez, dicho Decreto 73/2012 prevé un posterior desarrollo de sus previsiones por parte de los ayuntamientos andaluces mediante ordenanza. En este sentido, se considera vital por el equipo de gobierno municipal que se aprueba la Ordenanza municipal reguladora de los residuos por obras de construcción y demolición para aclarar algunos puntos oscuros en la normativa autonómica y específicamente la exigencia y cuantía de la garantía por los residuos de las obras prevista en los arts. 80 y siguientes del Decreto 73/2012 en desarrollo del art. 104.1 de la Ley 7/2007.

### **La necesidad y oportunidad de su aprobación**

Actualmente el Ayuntamiento de Montellano carece de una Ordenanza reguladora que desarrolle las previsiones de la normativa autonómica sobre los residuos por obras de construcción y demolición.

Por ello, se considera esencial aprobar una ordenanza que aclare algunos puntos oscuros en la normativa autonómica y específicamente la exigencia y cuantía de la garantía por los residuos de las obras prevista en los arts. 80 y siguientes del Decreto 73/2012 en desarrollo del art. 104.1 de la Ley 7/2007.

### **Los objetivos de la norma**

Como antes se ha señalado el objetivo de la ordenanza es proporcionar seguridad jurídica en la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencias de obras y sobre todo, mediante la adecuada implantación de la garantía por residuos de las obras erradicar el problema de los vertidos de residuos de obras descontrolados, que han llegado a formar auténticos vertederos, con los consecuentes daños medioambientales y los gastos de limpieza que ha soportar la Hacienda municipal.

### **Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

La cuestión que nos ocupa procede ser regulada por ordenanza por remisión del Decreto 73/2012, por lo que su regulación es preceptiva.

Dada la carencia absoluta de regulación municipal la opción de mantener la inacción no parece razonable, así que parece ineludible proceder a la aprobación de la Ordenanza reguladora señalada.

Dentro de las opciones regulatorias puede destacarse que según el art. 81.1 del Decreto 73/2012 "El cálculo de las garantías financieras previstas en el artículo anterior se realizará según establezca la ordenanza municipal, fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, aplicando como mínimo los siguientes porcentajes:

- a) Para obras de derribo: 2%.
- b) Para obras de nueva construcción: 1%.
- c) Para obras de excavación: 2%".

Sin embargo, el apartado 2 dispone que "los entes locales podrán definir otros criterios alternativos para el cálculo de la fianza con el objeto de garantizar la adecuada gestión de los residuos generados en las obras" mientras que el apartado tercero del mismo artículo, respecto a las obras menores señala que "los entes locales establecerán la fianza sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra o bien fijarán una cuantía mínima regulada en las ordenanzas aprobadas al efecto".

En definitiva, la ordenanza municipal dispone de un amplio margen para regular la cuantía de la garantía por residuos de obras, de modo que sería conveniente conocer la opinión de los vecinos a este respecto.